



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA

Montería, Córdoba, diez (10) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

ACCIÓN DE TUTELA

Radicado: 23 001 33 33 007 2017 00361 00

Accionante: LUZ AMPARO GAVIRIA VÉLEZ

Accionados: Administradora de Fondos de Pensiones – PORVENIR S.A. y la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES

AUTO INTERLOCUTORIO

La señora LUZ AMPARO GAVIRIA VÉLEZ, actuando a través de la doctora DALILA SOFÍA GARCÍA SÁEZ, instauró acción de tutela contra la Administradora de Fondos de Pensiones – PORVENIR S.A. y la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, en protección a sus derechos fundamentales a la seguridad social y a la libre elección de régimen pensional, los cuales considera que están siendo vulnerados.

Luego de verificar que la presente acción cumple con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente acción de tutela instaurada a través de apoderada por la señora LUZ AMPARO GAVIRIA VÉLEZ, contra PORVENIR S.A. y COLPENSIONES.

SEGUNDO: Notificar el presente auto al Presidente de la Administradora Colombiana De Pensiones - COLPENSIONES, doctor MAURICIO OLIVERA GONZÁLEZ, en su condición de Representante Legal o a quien haga sus veces, por el medio más expedito y eficaz.

TERCERO: Notificar el presente auto al Representante Legal de la Administradora de Fondos de Pensiones – PORVENIR S.A., por el medio más expedito y eficaz.

CUARTO: Notificar el presente auto a la señora Agente del Ministerio Público delegada ante este Juzgado.

QUINTO: Téngase como pruebas los documentos aportados por la accionante, cuyo valor y eficacia se tasarán al momento de proferirse la sentencia.

SEXTO: Requírase a los accionados a fin de que se pronuncien acerca de los hechos expuestos en la presente acción de tutela, para lo cual se le concede un término de tres (3) días. Así mismo, requírase para que aporten todas las pruebas que obren en su poder frente al tema.

SÉPTIMO: Reconocer personería a la doctora DALILA SOFÍA GARCÍA SÁEZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía N°. 1.068.664.395 de Ciénaga de Oro, y la T.P. N°. 261.808 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la accionante, en los términos y para los fines consignados en el poder que se encuentra a folio 5 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ENRIQUE ARTEAGA LORET
Juez (E)

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTAÑERA - CORDOBA
SECRETARIA

Se notifica por Estado No. 91 a las partes de la
anterior providencia Hoy 11 AGO 2021 a las 8 A.M.
SECRETARIA, 